

ORDENANZA N°: 60

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Gerardo Agustín Depetris, M.I N° 38.280.246, CUIT/L N° 20-38280246-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Alvear 335 de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominado “DONANTE”, por otra parte, el Sr. Alberto Américo Depetris, M.I. 12.356.017, CUIT/L 20-12356017-6, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 335 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “BENEFICIARIO”. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que según plano de subdivisión, confeccionado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha con fecha 17/04/2012, inscripto al N°160.375 se designa y describe así, **LOTE DOCE de la MANZANA VEINTIDOS:** Que mide doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste sobre pasaje Público por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, y linda al Nor-Oeste, con pasaje Público; al Nor-Este, con parcela 2; al Sud-Este, con lote 5; y al Sud-Oeste con lote 6, ambos del mismo

plano. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia** con relación a la MATRICULA 1.473.811. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°30-06-2719864-1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M22 Manz. Of. 22 P12 L12”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADHERENTE, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, denominado “PRIMER HOGAR II”, ADHERENTE N° 00013, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/2005. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al ADHERENTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 07 de Agosto de 2017, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/04/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 317/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/04/2018